

EL CIERRE DE CANTINAS .

El informe del Consejo de Defensa Fiscal, sobre la aplicación de la ley de cierre de cantinas, ha puesto en peligro el éxito que se esperaba de las nuevas disposiciones.

En días anteriores, hicimos notar que la interpretación dada por esa corporación respecto a no considerar comprendidas en la prohibición la venta de bebidas con menos de 16 grados de alcohol, daba al traste con la represión de la embriaguez. En efecto, la mayoría de los ebrios se embriagan con bebidas alcohólicas de menor graduación y, por otra parte, es imposible fiscalizar la venta de determinados liciores, cuando se permite el consumo de otros.

Hay, además otro punto que reviste tanta gravedad como este y que ha sido sancionado por el Consejo de Defensa Fiscal.

He aquí la parte concerniente del informe:

"Puede ocurrir-dice-que en la lista formada por un alcalde se omite un establecimiento que debiera estar comprendido en la clasificación. Ahora bien, si en ese establecimiento no clasificado se expenden bebidas alcohólicas en los días a que se refiere la prohibición legal, ¿el dueño o empresario ~~que~~ incurre en las penas de multas e inhabilitación?"

"El Consejo se pronuncia por la negativa. La pena impuesta por la ley no puede aplicarse sino a los dueños y empresarios de los establecimientos comprendidos en la clasificación, únicos a los cuales se ha referido el precepto del artículo 5º, lo cual no obsta para que conforme a ese mismo artículo se castigue con dicha pena al alcalde correspondiente de la I. Municipalidad, por haber estado infringido al formar la lista la disposición del artículo 1º que le ordena clasificar todos los establecimientos en que se venden al público bebidas alcohólicas."

En resumen, ~~las cantinas que no figuran en la enumeración hecha por la Municipalidad o sea las clandestinas, no quedan comprendidas en la ley y pueden seguir expidiendo alcoholes sin restricción alguna.~~

No entramos a averiguar las razones por qué esos establecimientos no hayan sido incluidos en la lista correspondiente, ni tenemos para que preocuparnos por ahora de quienes sean los culpables de semejante omisión.

~~xxxxxx~~ Hay un hecho que salta a la vista de cualquiera, como un verdadero absurdo.

Las cantinas que se someten a las ordenanzas municipales y cumplen con las disposiciones respectivas; pueden ser consideradas culpables cuando venden los días prohibidos.

Pero las que no respetan esas disposiciones, funcionan en forma clandestina y se ponen fuera de la ley, lejos de ser tratadas con el mismo y aún mayor rigor que las otras, quedan en completa libertad de acción. En ellas puede embriagarse todo el mundo, y hay que respetarles el negocio.... precisamente porque han faltado a los preceptos legales.

¿Se ha visto mayor absurdo?

Lo lógico es otra cosa:

Si una cantina irregularmente establecida, abre los días festivos, debe ser perseguida doblemente que las otras. Primero por funcionar en forma ilegal y segundo por faltar a la disposición que prohíbe a todos los establecimientos de ese género abrir sus puertas en determinados días.

Esto debió ver el Consejo de Defensa Fiscal y esto es lo que deben hacer las autoridades. De otro modo vamos directamente al fracaso de la ley y a la sanción de los comerciantes que no se someten a los reglamentos que rigen esos negocios.